CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 203-15-02-003 ENTRE EL MUNICIPIO DE CANDELARIA Y FUNDACION MARIA AMPARO CASTAÑO AGUIRRE

Entre los suscritos a saber, **JORGE ELIECER RAMIREZ MOSQUERA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.638.836, expedida en Cali en su calidad de Alcalde y representante legal del Municipio de Candelaria electo según credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil y Acta de Posesión protocolizada mediante Escritura Pública Nº 1461 de Diciembre 30 de 2019, suscrita por la Notaria Única del Circulo de Candelaria, legalmente facultado para contratar de conformidad con el artículo 6º del Acuerdo Municipal No. 017 del 29 de Noviembre del año 2021 "Por el cual se fija el Presupuesto General de Rentas y gastos del Municipio de Candelaria Valle, para la vigencia fiscal 2022" y quien para los efectos de este contrato se denominarán **EL MUNICIPIO DE CANDELARIA y FABIAN ANDRES GALVIS CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.865.927 de El Cerrito, en su condición de Representante Legal de la **FUNDACION MARIA AMPARO CASTAÑO AGUIRRE** con NIT No. 815.004.775-4, quien en adelante se denominará **EL ASOCIADO,** y, quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, de común acuerdo hemos decidido suscribir el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** el cual se regirá por las cláusulas que se indican a continuación previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. En desarrollo del artículo 209 de la Constitución Política en aras de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales*".

2. Así mismo, el artículo 113 de la Constitución Política, establece que: *"(…) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*", en concordancia con el artículo 209 ibidem que en su parágrafo 2° señala que *"(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)*".

3. El artículo 355 de la Constitución Política consagra que *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".*

4. Consecuentemente, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone que *"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán,*

Calle 9 Nº 7-69 Barrio María Auxiliadora
Teléfono 2646344-2646209

con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

5. Que considerando la existencia de propósitos comunes, se requiere aunar esfuerzos y desarrollar mecanismos de cooperación y apoyo técnico, logístico y económico que viabilicen y concreten el objeto de este Convenio.

6. Que el proyecto FORTALECIMIENTO AL COMPONENTE CONDICIONES Y SITUACIONES ENDEMOEPIDEMICAS EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, del Plan de Desarrollo del Municipio de Candelaria 2020 – 2023, está en concordancia con el subprograma condiciones y situaciones endemoepidemicas, el cual se encuentra inscrito en el Banco de proyectos municipal, bajo el BPIN 2020761300025

7. Que, con base en lo anterior, las Partes acuerdan celebrar el presente Convenio interadministrativo, el cual se regirá por los antecedentes y consideraciones aquí consignadas y por las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas, así como por las leyes comerciales y civiles aplicables.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL, A TRAVÉS DE ACCIONES INTEGRALES QUE GARANTICEN EL BIENESTAR Y LA PROTECCION ANIMAL COMO COMPROMISO SOCIAL DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CANDELARIA CON ANIMALES DE COMPAÑÍA, ANIMALES (CANINOS Y FELINOS) EN SITUACION DE ABANDONO O EN CALLE Y/O EN POSESION DE POBLACION VULNERABLE"

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: En cumplimiento del objeto del presente convenio de asociación LA **FUNDACION MARIA AMPARO CASTAÑO AGUIRRE** adelantará las actividades técnicas, administrativas y financieras, para impulsar programas y actividades de interés públicos y social con el fin de darle total cobertura al objeto del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA – VALOR: El presente Convenio de asociación es por valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS M/CTE ($441.722.000)**
cuyos aportes están discriminados de la siguiente manera:

APORTE DE MUNICIPIO	**$400.000.000**
APORTE DE LA FUNDACION MARIA AMPARO CASTAÑO AGUIRRE	**$41.722.000**
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**$441.722.000**

CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En virtud del presente convenio de asociación el MUNICIPIO se obliga a:

a) Cancelar el valor pactado para la ejecución del proyecto en la oportunidad aquí establecida.
b) Supervisar el desarrollo y ejecución del convenio.
c) Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del Convenio, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.
d) Entregar oportunamente al CONTRATISTA la información necesaria, útil y apropiada para desarrollar el programa social incluido en el Plan de Desarrollo.
e) Coordinar reuniones que implique el desarrollo de la presente CONTRATACION.
f) Ejecutar bajo su exclusiva responsabilidad las actividades que le competen.
g) Informar inmediatamente a la Alcaldía Municipal de Candelaria y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho y no acceder a ello.
h) Permitir las auditorias, revisiones o verificaciones que sobre los recursos objeto de este convenio, puedan ejercer la Alcaldía Municipal de Candelaria y las entidades de control fiscal, manteniendo disponible toda la documentación soporte de los gastos esas mismas entidades.
i) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio
j) Aprobar o improbar los ajustes en las actividades propias para el desarrollo del objeto contractual y en el cronograma de actividades del convenio, que resulten de la revisión de los procedimientos que se ejecuten.

CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES GENERALES DE FUNDACION MARIA AMPARO CASTAÑO AGUIRRE: En virtud del presente convenio de asociación **LA FUNDACION MARIA AMPARO CASTAÑO AGUIRRE** tendrá las siguientes obligaciones generales:

a) La ESAL debe contar con la capacidad técnica, administrativa y financiera para garantizar el normal desarrollo del objeto del convenio.

b) Cumplir con las obligaciones exigidas, así mismo deberá acatar con las instrucciones que le imparta el supervisor del convenio.

c) LA ESAL deberá informar oportunamente al supervisor del convenio, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.

d) Cooperar con la administración y el supervisor del convenio, en el logro de los objetivos contractuales pactados en el presente proceso.

e) Atender las instrucciones y requerimientos por parte del supervisor del convenio y las demás que le sean asignadas acorde con las necesidades del servicio.

f) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del convenio y conexas al mismo.

g) Estar al día en los pagos de aportes al sistema de Seguridad social al tenor de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y ley 1150 de 2007 y aportar para la suscripción de las respectivas actas parciales, copia de los formularios o autoliquidaciones de dichos pagos.

h) Cumplir con cada uno de los deberes que afecten el Desarrollo de las labores contratadas.

i) Cumplir con las demás funciones que le sean designadas e inherentes a la naturaleza del convenio.

j) Reportar los subcontratos que haya celebrado para la ejecución del presente proceso.

k) Entregar, con el acta de terminación del convenio, registro fotográfico que evidencie el estado del objeto del convenio, antes, durante y después de la ejecución.

l) Contratar el personal necesario y capacitado para la adecuada ejecución del convenio, además de retirar todo aquel trabajador cuya permanencia sea inconveniente o perjudicial para la normal ejecución del convenio

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA FUNDACION MARIA AMPARO CASTAÑO AGUIRRE: En virtud del presente convenio de asociación **LA FUNDACION MARIA AMPARO CASTAÑO AGUIRRE** tendrá las siguientes obligaciones generales:

a) Utilizar los recursos del presente proceso de forma exclusiva, para el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo a lo establecido en el proceso.
b) Informar al supervisor del Convenio una planeación a través de cronograma de las actividades a ejecutar, y mantener informada a la Secretaria de Salud Municipal.
c) Presentar informe técnico detallado mensual de las actividades desarrolladas en medio magnético y físico.
d) Presentar informe financiero detallado con la respectiva factura o documento equivalente, acorde con el régimen tributario aplicable al objeto contratado

Calle 9 Nº 7-69 Barrio María Auxiliadora
Teléfono 2646344-2646209

acompañado de los documentos de soporte que permitan establecer el cumplimiento del gasto entorno a las actividades programadas dentro de la propuesta.

e) Presentar Factura Electrónica acompañado de los documentos de soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas para la cuenta de cobro.
f) Ejecutar bajo su exclusiva responsabilidad las actividades que le competen.
g) Informar inmediatamente a la Alcaldía Municipal de Candelaria y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho y no acceder a ello.
h) Permitir las auditorias, revisiones o verificaciones que sobre los recursos objeto de este convenio, puedan ejercer la Alcaldía Municipal de Candelaria y las entidades de control fiscal, manteniendo disponible toda la documentación soporte de los gastos esas mismas entidades.
i) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio.

CLÁUSULA SEPTIMA- ACTIVIDADES ESPECIFICAS

1. Realizar una campaña de Cultura ciudadana para la protección de animales de compañía con educación a la población en general sobre tenencia responsable que incluya los siguientes lineamientos:
 a. Beneficiar a un mínimo de 1400 animales de compañía y sus propietarios con jornadas de tenencia responsable tanto en la zona urbana como rural con capacidad por jornada de hasta 200 animales que incluya: sensibilización a los propietarios y a sus animales de compañía desparasitación, vitaminización y consulta médica veterinaria general.
 b. Beneficiar a un mínimo de 100 animales de compañía y sus propietarios con jornadas de tenencia responsable tanto en la zona rural con capacidad por jornada de hasta 100 animales que incluya: sensibilización a los propietarios y a sus animales de compañía desparasitación, vitaminización y consulta médica veterinaria general.
 c. Beneficiar a un mínimo de 420 niños y niñas estudiantes de educación básica primaria de las diferentes instituciones educativas públicas y/o privadas de la zona urbana y rural del municipio con talleres didácticos de hasta 35 participantes sobre Tenencia Responsable de Animales de compañía.
 d. Beneficiar a un mínimo de 420 adolescentes estudiantes de educación básica secundaría de las diferentes instituciones educativas públicas y/o privadas de la zona urbana y rural del municipio con charlas educativas sobre Tenencia Responsable de Animales de compañía.

2. Realizar una campaña de esterilización (ovariohisterectomía, orquiectomía) a animales de compañía de las especies canina y felina en situación de calle y/o abandono y animales mestizos de población vulnerable tanto de la zona urbana como rural del municipio, según la focalización de los sectores a intervenir cuya

caracterización será en articulación con la Secretaría de Salud Municipal, para lo cual se deberá contar con los siguientes lineamientos:

a. Garantizar la logística necesaria para el desarrollo de las convocatorias previas a las jornadas de esterilización tanto en la zona urbana como rural, pudiéndose apoyar de las casetas comunales, plazoletas, parques y/o centros deportivos con un mínimo de 17 convocatorias.
b. Garantizar la logística necesaria para el desarrollo de las jornadas de esterilización tanto en la zona urbana como rural, pudiéndose apoyar de las casetas comunales y/o centros deportivos, con un mínimo de 17 jornadas.
c. Beneficiar a través de procedimientos quirúrgicos de esterilización (ovariohisterectomía, orquiectomía) a 1050 animales de compañía de las especies canina y felina en situación de calle y/o abandono, animales mestizos de población vulnerable de la zona urbana y rural del municipio.
d. Garantizar los tratamientos de recuperación con kit postquirúrgico (Antibiótico, analgésico, antipirético, antinflamatorio desinfectante, collar isabelino) a felinos y caninos de hasta 15kg de peso.
e. Garantizar los tratamientos de recuperación con kit postquirúrgico (Antibiótico, analgésico, antipirético, antinflamatorio desinfectante, collar isabelino) a felinos y caninos mayores a 15kg de peso.

CLAUSULA OCTAVA- VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos administrativos y fiscales, la cuantía del presente convenio interadministrativo se estipula en la suma de: **CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS M/CTE ($441.722.000)** con cargo a los rubros presupuestales Nº 2.3.2.02.02.009.1903038.95992.14.137.001 "Fortalecimiento al componente condiciones y situaciones endemoepidemicas en el Municipio de Candelaria" y No. 2.3.02.02.009.1903038.95992.14.138.056 "Fortalecimiento al componente condiciones y situaciones endemoepidemicas en el Municipio de Candelaria Rb/21" amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal Nº 3077 de 12 de octubre de 2022. Por valor de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE; y por parte del aporte ofrecido por la **FUNDACION MARIA AMPARO CASTAÑO AGUIRRE** la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES SETESCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS M/CTE.**

La forma será en pagos parciales mensuales entorno al cumplimiento de las actividades cuantificadas dentro de su propuesta, el Municipio de Candelaria pagará las sumas acordadas al contratista en cuotas mensuales de acuerdo al avance de ejecución avalado por el Supervisor, una vez radicada la cuenta de cobro previo visto bueno del supervisor, y de conformidad con la programación anual de caja (PAC).

Todo pago a que se obliga el Municipio de Candelaria en virtud del convenio que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial. Al momento de presentación de la factura, el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

Calle 9 Nº 7-69 Barrio María Auxiliadora
Teléfono 2646344-2646209

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del convenio objeto de pago.
- Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula y tarjeta profesional de Revisor Fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Certificación Bancaria (trámite primera cuenta)
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del convenio.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Se cobrarán los impuestos, tasas y contribuciones legales de orden Nacional, Departamental a que haya lugar.

CLÁUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente convenio de asociación se imputará a los rubros presupuestales por parte del MUNICIPIO DE CANDELARIA:

Apropiación	Nombre	Valor
2.3.2.02.02.009.190 3038.95992.14.137. 001	Fortalecimiento al componente condiciones y situaciones endemoepidemicas en el Municipio de Candelaria	$386.660.730
2.3.02.02.009.19030 38.95992.14.138.05 6	Fortalecimiento al componente condiciones y situaciones endemoepidemicas en el Municipio de Candelaria Rb/21	$13.339.270

CLÁUSULA DECIMA – SUPERVISIÓN: La supervisión, vigilancia y control del correcto cumplimiento y del objeto del convenio de asociación y la toma de las medidas necesarias para el efecto, la ejercerá el MUNICIPIO DE CANDELARIA, a través de la Secretaria de Salud Municipal. El supervisor del convenio tendrá la responsabilidad por el control administrativo del mismo hasta su finalización y por procurar el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones del convenio de asociación.

En todo caso, el Supervisor no está facultados para efectuar ninguna modificación a los términos y condiciones del Convenio de asociación, lo cual es atribución exclusiva de los representantes legales de las Partes. Cualquier modificación al Convenio de asociación debe constar por escrito en el correspondiente Otrosí o Modificatorio.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el convenio de asociación y la designación se efectuará mediante comunicación suscrita por el ordenador del gasto de la Entidad y dirigida al supervisor designado.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - PLAZO: El presente Convenio de asociación tendrá duración hasta el 26 de diciembre de 2022, contados a partir de su perfeccionamiento. Este plazo podrá ser prorrogado o terminado anticipadamente, mediante acuerdo escrito y expreso de las partes.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA- TERMINACIÓN ANTICIPADA: Las partes podrán dar por terminado el presente convenio: **a)** Por mutuo acuerdo; **b)** Por cumplimiento del objeto del convenio o terminación del plazo; **c)** Por imposibilidad técnica, física, administrativa, jurídica o financiera para cumplir los compromisos y obligaciones o del objeto del convenio; **d)** Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio, debidamente justificadas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CONFIDENCIALIDAD: Toda la información que el **MUNICIPIO** le suministre a la **FUNDACION MARIA AMPARO CASTAÑO AGUIRRE** y toda aquella información que la **FUNDACION MARIA AMPARO CASTAÑO AGUIRRE** llegase a conocer del **MUNICIPIO** y/o sus operaciones en desarrollo del objeto convenido, se considera, para todos los efectos, estrictamente reservada y confidencial.

LA FUNDACION MARIA AMPARO CASTAÑO AGUIRRE se obliga en particular a:
(i) Mantener la confidencialidad sobre toda la información que reciba o conozca, utilizando la esmerada diligencia, cuidado y discreción requerida para evitar la revelación de información confidencial por parte de sus Representantes;
(ii) Abstenerse de revelar información confidencial o parte de esta a cualquier tercero, sin la previa autorización por escrito del representante legal del **MUNICIPIO**; e,
(iii) Informar a todos sus Representantes, a quienes se les revele información confidencial, de su obligación de proteger dicha información confidencial.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SUSPENSIÓN: Las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del Convenio de asociación mediante un acta donde se describan las circunstancias que motivaron tal determinación, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - PROHIBICIÓN DE CESIÓN: LA FUNDACION MARIA AMPARO CASTAÑO AGUIRRE no podrá ceder total o parcialmente la prestación de los Servicios sin la previa aprobación expresa y escrita del MUNICIPIO. **LA FUNDACION MARIA AMPARO CASTAÑO AGUIRRE** tampoco podrá ceder los derechos u obligaciones derivados del Convenio de asociación, sin la autorización previa y escrita del MUNICIPIO. Por consiguiente, será ineficaz toda cesión que realice **LA FUNDACION MARIA AMPARO CASTAÑO AGUIRRE** de todo o parte del Convenio de asociación o de los derechos u obligaciones derivados de ésta, sin tener la autorización previa y escrita del MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente convenio de asociación será ejecutado por **LAS PARTES** con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre

las mismas o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA INDEMNIDAD: Será obligación de las partes mantenerse mutuamente indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuando por causa de alguna de ellas, la de sus contratistas, o subcontratistas, o dependientes, se le genere un daño a dicho tercero; por lo anterior, todos los gastos en que se incurra por la aplicación de esta cláusula correrán a cargo de la entidad que ocasionó la afectación al tercero.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Ante el advenimiento de circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de la naturaleza que impidan continuar con el normal desarrollo de las actividades, Las Partes de común acuerdo pueden suspender la ejecución del Convenio, suscribiendo un acta en donde conste el origen de dicha suspensión, los alcances o condiciones de la misma, y las condiciones que deben mediar para la reactivación de la prestación de los servicios. De igual forma, las Partes podrán convenir la suspensión del mismo, exponiendo la razón que motiva tal decisión, el plazo previsto para ello y las circunstancias de reactivación. Para efectos del plazo de ejecución del Convenio no se tendrá en cuenta el lapso de la suspensión. Tal y como está establecido en la cláusula relativa a la terminación de este Convenio de asociación, cuando no sea posible determinar la reactivación del Convenio y/o la suspensión se vuelva indefinida en el tiempo, el Convenio de asociación podrá darse por terminado, caso en el cual las Partes efectuarán el balance de las actividades desarrolladas hasta ese punto y liquidarán las prestaciones pendientes.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. GARANTÍAS En el presente convenio se solicitarán las siguientes garantías:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Por el 10% del valor total del contrato.	Con una duración igual al plazo de ejecución y 4 meses más.
Salarios y Prestaciones Sociales	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución y Tres (3) años más
Calidad del Servicio	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	En cuantía equivalente mínima de 400 SMMLV	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual.

CLÁUSULA VIGESIMA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para la solución de las controversias que pudieren surgir con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del convenio de asociación, las Partes, acuerdan acudir al mecanismo de conciliación ante la Procuraduría General de la Nación.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA- REGULACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN: El Convenio de asociación se regirá de manera especial por las estipulaciones consignadas en el presente convenio de asociación.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - LUGAR DE EJECUCIÓN. El lugar de ejecución es el municipio de Candelaria – Valle del Cauca.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual el municipio de Candelaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN: El presente convenio de asociación será objeto de liquidación de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento. La liquidación se fundamentará en el informe final de gestión y certificado de cumplimiento del presente convenio, suscrita por los supervisores del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- PUBLICACIÓN. El convenio se entenderá publicado en los términos dispuestos en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de mayo 26 de 2015 con la gestión del mismo a través de la plataforma electrónica – SECOP II administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- VEEDURÍA: Este Convenio de asociación está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA- CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información; para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA-. VIGENCIA: El presente convenio de asociación se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

GESTIÓN DOCUMENTAL
Serie: CONVENIOS DE ASOCIACIÓN
Original: Dirección Adtiva Jurídica
Copia1: FUNDACION MARIA AMPARO CASTAÑO AGUIRRE
Proyecto y Elaboró: Eduardo Alfonso Correa Carmona- Profesional contratista de apoyo
Reviso y Aprobó: Dra. Martha Lucia Amaya Potosí-Directora Dirección Administrativa Jurídica